

Tema 4

**Conceptos generales
sobre la Ley igualdad
y la Ley de violencia de género.
Objeto y definiciones
en relación con la Ley
de las personas LGTBI.**





Edita y adapta a lectura fácil:

Área de Empleado/a Público
de la Diputación de Sevilla.
Avenida Menéndez y Pelayo 30. 41004.
Sevilla. 954552180
www.dipusevilla.es

Valida a lectura fácil:

Equipo I de Validación
de la Diputación de Sevilla:
Joaquín Armenteros Queró
Esperanza Macarena Bernal Ramos
Carlos Vergara Peña



© Logo europeo de la lectura fácil. Más
información en
www.easy-to-read.eu



Esta obra tiene licencia Creative Commons.
Reconocimiento – NoComercial –
CompartirIgual (CC BY-NC-SA)
No se permite un uso comercial
de la obra original ni la generación de
obras derivadas.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Tema 4 del Temario Común de Oposiciones
a Guardia, Vigilancia y Portería © 2025 por
Área de Empleado Público de la Diputación
de Sevilla tiene licencia CC BY-NC-SA 4.0.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Este temario cuenta con imágenes generadas con inteligencia artificial



Sumario

¿Qué vamos a ver en este tema?.....	7
Conceptos sobre igualdad y el colectivo LGTBI.....	9
Acciones positivas.....	9
Acoso sexual.....	10
Acoso por razón de sexo.....	10
Acoso discriminatorio.....	11
Bifobia.....	11
Consecuencias jurídicas de conductas discriminatorias.....	11
Discriminación.....	12
Discriminación directa.....	13
Discriminación indirecta.....	14
Discriminación múltiple o interseccional.....	16
Discriminación por embarazo o maternidad.....	16
Expresión de género.....	17
Familia LGTBI.....	17
LGTBIfobia.....	18
Género y los roles de género.....	19
Homofobia.....	20
Identidad sexual.....	21
Indemnidad frente a represalias.....	21
Inducción, orden o instrucción de discriminar.....	22
Intersexualidad.....	22
LGTBIfobia.....	22
Orientación sexual.....	23
Persona trans o transexual.....	24
Sexo biológico.....	25
Transfobia.....	25
Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.....	26
¿Por qué se crea esta Ley?.....	26
Los principios de la ley de igualdad.....	28
El principio de igualdad y protección contra la discriminación	29
El principio de igualdad en el empleo público.....	30
La Ley de Medidas de Protección Integral contra la	

Violencia de Género.....	31
¿Por qué es necesaria esta Ley?.....	31
Los derechos de las víctimas.....	38
La tutela institucional.....	41
Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.	43



¿Qué vamos a ver en este tema?

En este tema vamos a ver 3 leyes:

- La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Para abreviar y facilitar la comprensión
la llamaremos Ley de igualdad.
- La Ley de Medidas de Protección Integral
contra la Violencia de Género.
Para abreviar y facilitar la comprensión
la llamaremos
Ley contra la Violencia de género.
- La Ley para la igualdad real y efectiva
de las personas trans y para la garantía
de los derechos de las personas LGTBI.
Para abreviar y facilitar la comprensión
la llamaremos Ley Trans.

Este documento no es un documento oficial.

Si quieres saber más sobre

la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
debes leer la original:

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>

Si quieres saber más sobre

Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral
contra la Violencia de Género

debes leer la original:

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>

Si quieres saber más sobre

la Ley para la igualdad real y efectiva
de las personas trans

y para la garantía de los derechos

de las personas LGTBI

debes leer la original:

<https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4>



Conceptos sobre igualdad y el colectivo LGTBI

En estas leyes aparecen muchas palabras
y conceptos que debes conocer.

Vamos a explicar las más importantes.

Acciones positivas

Son medidas específicas a favor de las mujeres
para corregir situaciones de desigualdad
frente a los hombres.

Estas medidas tienen que ser razonables
y proporcionadas con el objetivo que se busca.

Ejemplo,

En una Administración casi todo el personal
de fontanería son hombres.

En caso de empatar en una oposición
una fontanera y un fontanero
se quedará con el puesto la fontanera.

Es una acción positiva para que las mujeres
se vayan incorporando a trabajos
tradicionalmente masculinos.

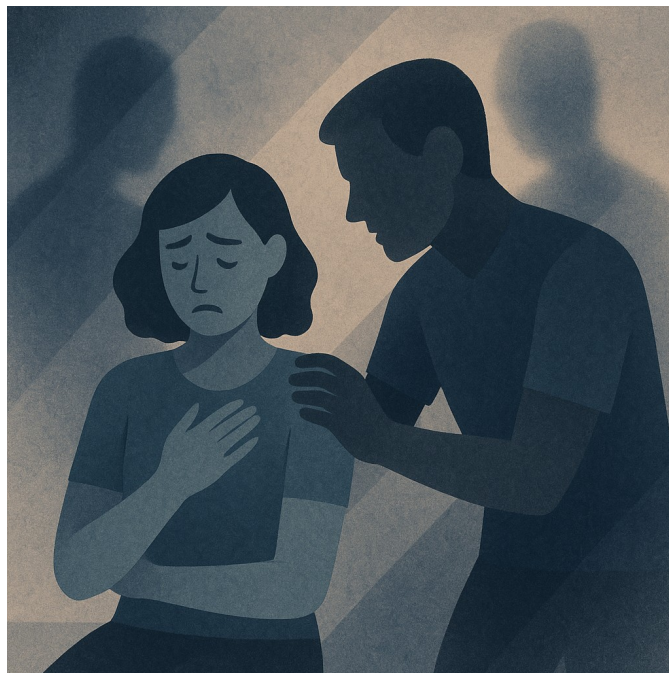
Acoso sexual

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de contenido sexual que atenta contra la dignidad de una persona y que crea un ambiente amenazante, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona que atenta contra la dignidad de una persona y que crea un ambiente amenazante, degradante u ofensivo. Este acoso no tiene intenciones sexuales.

Un ejemplo serían los chistes o comentarios machistas.



Acoso discriminatorio

El acoso discriminatorio es cualquier comportamiento realizado por sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, con el propósito de atentar contra la dignidad de una persona o grupo y que crea un ambiente amenazante, degradante u ofensivo.

Bifobia

Es cualquier actitud, discurso, comportamiento, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas bisexuales por el simple hecho de serlo.

Consecuencias jurídicas de conductas discriminatorias

Cuando existan acciones o contratos que causen discriminación por razón de sexo estos no tendrán valor y habrá que reparar el daño que hayan causado con una indemnización.



Discriminación

La discriminación es separar o alejar a una persona o a un grupo de personas de otras personas o de su comunidad o de la sociedad.

La discriminación supone que muchas veces se trata mal a las personas discriminadas como si fueran inferiores al resto.

Otras veces la discriminación supone no respetar los derechos de esas personas.

A veces las personas te discriminan por ejemplo,

por tu sexo y se dice

que te discriminan por razón de sexo

o por tu religión y se dice

que te discriminan por razón de creencia

o por tu discapacidad y se dice

que te discriminan por razón de discapacidad

o por ser gay o lesbiana o bisexual y se dice

que te discriminan por razón de tu orientación sexual.

Nada justifica la discriminación.

Hay 2 tipos de discriminación,

la discriminación directa

y la discriminación indirecta.

Discriminación directa

Es un tipo de discriminación.

Es tratar a una persona diferente
o negarle unos derechos
por ser diferente a la mayoría de personas
o ser diferente a las que tradicionalmente mandan.

Ejemplo,

la discriminación a las personas con discapacidad
o la discriminación a las mujeres.

Por ejemplo,

muchas empresas no contratan
a personas con discapacidad
porque piensan que van a trabajar menos
o van a faltar mucho al trabajo
o van a tener problemas de comportamiento.

Por ejemplo,

A muchas mujeres se les pregunta
en una entrevista de trabajo
si tienen hijas o hijos o quieren tenerlos.

Si los tienen o quieren tenerlos
la empresa no las contrata.

Estos son ejemplos de discriminación directa.

Discriminación indirecta

Es un tipo de discriminación.

La discriminación indirecta
es tratar a una persona diferente
o negarle unos derechos
por ser diferente a la mayoría de personas
o ser diferente a las que tradicionalmente mandan
pero de forma encubierta o con disimulo.

Solo se diferencia de la discriminación directa
porque se hace de forma disimulada,
sin que parezca que hay discriminación.

Ejemplo,

la discriminación a las personas con discapacidad
o la discriminación a las mujeres.

Por ejemplo,

Las personas con discapacidad intelectual
tienen derecho a que se les reserve un número de plazas
en las ofertas de empleo público.

La ley creó esta reserva
porque las personas con discapacidad intelectual
están en desventaja frente a las personas
sin discapacidad intelectual en unas oposiciones.

Este apartado continúa en la página siguiente →

Pero si no existen temarios adaptados
o tienen el mismo examen sin adaptaciones
seguirán sin acceder al empleo.

No parece que haya discriminación
porque se respeta el ofrecer puestos
a personas con discapacidad
para eliminar posibles desventajas.

Pero la desventaja sigue existiendo si no se hacen adaptaciones.

Por ejemplo,

En una cadena de hoteles
casi todo el personal de limpieza son mujeres
y casi todo el personal de portería son hombres.

Para ninguno de los dos trabajos
hacen falta estudios.

Pero el sueldo del portero
es mayor o tiene complementos.

El portero gana más que la limpiadora.

Estos son ejemplos de discriminación indirecta.

Discriminación múltiple o interseccional

Existe discriminación múltiple cuando una persona es discriminada, por dos o más causas de discriminación. La discriminación puede ser por un motivo primero y por otro después o por los dos a la vez.

Ejemplo,

Una mujer con discapacidad intelectual que sufre discriminación tanto por ser mujer como por ser una persona con discapacidad intelectual.

Discriminación por embarazo o maternidad

Es un caso de discriminación directa por razón de sexo. Es todo trato desfavorable relacionado con el embarazo o con la maternidad hacia una mujer.

Expresión de género

Es la forma de manifestar o expresar
tu identidad sexual,
tu forma de sentirte mujer, hombre,
los 2 o ninguno.



Familia LGBTI

Son familias en las que 1 o 2 personas son LGBTI.
Dentro de este tipo de familias
encuentras a las familias homoparentales.
Las familias homoparentales son las formadas
por personas lesbianas, gais o bisexuales
con menores a su cargo.

LGTBIfobia

Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas LGBTBI por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

Podemos distinguir

- Homofobia

Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas homosexuales

- Bifobia

Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas bisexuales por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.



Género y los roles de género

En esta Ley aparecen muchas veces
las palabras sexo y género.

Sexo y género tienen significados diferentes.

Sexo y género no son lo mismo.

El género no es algo físico.

El género no es algo que puedas ver.

Es algo que ha fabricado la sociedad
a lo largo de la historia.

El género es lo que la sociedad dice
que es propio de cada sexo.

Por ejemplo,

el color rosa está asociado a las niñas
y el celeste está asociado a los niños.

No hay ninguna razón física
para que el rosa o el celeste sean
el color de las niñas o de los niños.

Es una construcción social.



La sociedad ha ido construyendo el género.

La sociedad reparte los comportamientos
que son apropiados para una mujer
y los comportamientos
que son apropiados para un hombre.

Por ejemplo,

El que un hombre lloré está mal visto.

“¡Los hombres no lloran!”.

El cuidado de los hijos y de las hijas
o la limpieza de la casa o hacer la comida
y otras tareas del hogar se considera
algo propio de mujeres.

Estos papeles o comportamientos
que la sociedad atribuye a las mujeres
y a los hombres
se llaman roles de género.

Homofobia

Es una actitud, discurso, rechazo o discriminación
hacia las personas homosexuales
por el simple hecho de serlo.

Identidad sexual

La identidad sexual es cómo te sientes
y como piensas tú sin importar tus genitales:
si tienes vulva o pene, por ejemplo.

Hay personas que se sienten mujeres
aunque nacieron con cuerpo de hombre.

Hay personas que se sienten hombres
aunque nacieron con cuerpo de mujer.

También hay personas que no se sienten
ni mujer ni hombre.

Indemnidad frente a represalias

Indemnidad frente a **represalias**

es cuando una persona que denuncia una situación
de discriminación por razón de sexo además sufre
consecuencias o represalias por haber denunciado.

Indemnidad significa no recibir ningún castigo
o consecuencia por hacer algo inadecuado.

Una **represalia** es una venganza por algo
que sienta mal o que ha ofendido.

Inducción, orden o instrucción de discriminar

Es una orden para discriminar.

La orden debe ser concreta y directa.

Esta orden es también discriminación.

Intersexualidad

Son personas que nacen
con unos genitales o cromosomas
que hacen difícil saber si son hombres o mujeres.

Por ejemplo,

una persona con genitales de hombre
y de mujer a la vez.

Normalmente las personas pueden operarse
para elegir uno de los dos sexos.

Es importante que la elección
la haga la propia persona
y no sus padres o los médicos.

LGTBIfobia

Son las actitudes de rechazo
hacia las personas LGBTI
por el simple hecho de serlo.

Orientación sexual

La orientación sexual es la atracción que sentimos hacia otras personas.

Puede ser una atracción física, sentimental o sexual.

Según sea esta orientación sexual puedes ser

- Homosexual cuando te gustan las personas de tu mismo sexo
- Lesbiana si eres una mujer y te gustan las mujeres
- Gay si eres un hombre y te gustan los hombres
- Bisexual cuando te gustan las personas de ambos sexos
- Heterosexual cuando te gustan las personas del otro sexo.



Persona trans o transexual

Es una persona que se siente
o tiene una identidad sexual diferente
a la de su sexo de nacimiento.

Por ejemplo

una persona que nace con un cuerpo de hombre
pero se siente mujer es una mujer trans o transexual.

Algunas personas transexuales
se operan para cambiar su sexo.

A esta operación se la llama reasignación de sexo.

Una persona transexual puede ser
homosexual, bisexual o heterosexual.

Sexo biológico

El sexo es un conjunto de características físicas que distingue a los hombres de las mujeres.

La principal característica física que diferencia a los hombres y a las mujeres desde que nacen son los genitales es decir, el pene y la vagina.

Algunas personas se cambian el sexo con el que han nacido. Son las personas trans.

Siempre hay que dirigirse a ellas por el sexo que han elegido.

Transfobia

La transfobia es cualquier actitud, discurso, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas trans por el simple hecho de serlo.

Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres

¿Por qué se crea esta Ley?

Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y **deberes**.

Un **deber** es una tarea u obligación que tienes porque lo manda la Ley o las costumbres.

Ejemplo

El **deber** de la policía es protegernos.

Ejemplo

Cuidar y educar a los hijos son **deberes** de los padres.

También debemos tener las mismas oportunidades.

El objeto de esta Ley es establecer principios de actuación y proporcionar mecanismos que ayuden a eliminar y corregir la discriminación por razón de sexo.

Eliminar la discriminación es necesario
para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.

La Ley de igualdad efectiva de mujeres y hombres
lleva la palabra efectiva
porque establece mecanismos o medidas
que obliga a cumplir ciertas condiciones
para que la igualdad se consiga realmente.

Por ejemplo,
las madres suelen prestar su coche a las hijas y a los hijos
cuando se sacan el carnet de conducir.
Los padres no lo prestan tanto.
Es normal tener pequeños accidentes
cuando eres una persona novata con el coche.
Antes de esta Ley las compañías de seguros de coches
solían cobrar más a las mujeres con hijos.
Esta ley prohíbe que se le cobre más
a las mujeres que a los hombres.
Esta prohibición es un mecanismo
para hacer efectiva la igualdad
y no discriminar a las mujeres.

Los principios de la ley de igualdad

La Ley de Igualdad tiene 2 principios:

- Principio de igualdad y protección contra la discriminación.
- Principio de igualdad en el empleo público.



El principio de igualdad y protección contra la discriminación

Con este principio la Ley establece que no puede haber diferencias en la forma de tratar a los hombres y a las mujeres.

La igualdad supone que no puede existir discriminación por el sexo.

Esto es especialmente importante cuando hablamos de discriminación por poder quedarte embarazada o por estarlo, por tener la obligación de atender a tus hijas o hijos o por no estar casada.

Este principio de igualdad y no discriminación estará presente en todas las leyes españolas.

El principio de igualdad en el empleo público

Este apartado de la Ley de igualdad explica lo que tienen que hacer las Administraciones para conseguir que las mujeres y hombres que trabajan en la Administración lo hagan en condiciones de igualdad y tengan las mismas oportunidades para acceder al empleo, para formarse, para conciliar su vida laboral y familiar y para ascender o promocionar.

Este apartado dice que las Administraciones tienen que

- Eliminar los elementos, normas y costumbres que siguen permitiendo que la mujer sea discriminada.
- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar sin que se vea afectada la posibilidad de ascenso o promoción.
- Formar al personal en materia de igualdad.
- Poner tribunales para la selección de personal con un número parecido o equilibrado de hombres y de mujeres
- Establecer normas contra el acoso sexual y contra el acoso por razón de sexo.
- Eliminar discriminaciones salariales por razón de sexo.
- Evaluar cada cierto tiempo las medidas sobre igualdad que se estén llevando a cabo.

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

¿Por qué es necesaria esta Ley?

A esta Ley la llamaremos en adelante
Ley de Violencia de Género para facilitar la lectura.

La violencia de género es una realidad
y un problema social.

Tradicionalmente se ha considerado
al hombre como superior a la mujer.

Aún hay personas que piensan
que el hombre es quien debe mandar
y proteger a la mujer en una relación.

No todos los hombres piensan así.

Esta forma de pensar de algunos
crea situaciones de desigualdad.

Estas relaciones se basan
en el poder del hombre sobre la mujer.



Para mantener este poder
algunos hombres hacen depender a la mujer de ellos.
No las dejan trabajar fuera de casa
y dependen de él económicamente,
no las dejan relacionarse libremente
con otras personas
y no tienen a nadie a quien pedir ayuda,
controlan todos sus movimientos.

Las obligan a hacer lo que ellos digan,
las **denigran** y hacen
que pierdan su **autoestima**
y crean que no sirven para nada
y que nadie la puede querer
tal y como es.

Denigrar es humillar a una persona
sin respetar su dignidad.

La **autoestima** es la consideración
que tiene una persona de sí misma.
Es el sentimiento
que nos hace valorar nuestra personalidad
y querernos a nosotros mismos.

A veces estas situaciones

llegan a ser violentas.

La violencia puede ser psicológica o física.

La violencia psicológica es la
que no necesita la fuerza física para hacer daño.

Por ejemplo,
amenazar con hacer daño a la propia mujer
o a sus hijos o hijas,
encerrar a alguien o prohibirle salir
o hablar con amistades y familiares,
o insultarla y menospreciarla.

La violencia física es la que emplea
la fuerza contra la mujer para hacerle daño
llegando a veces a matarla.



En ocasiones, el **maltratador** ejerce esta violencia física contra los hijos o las hijas de su víctima o contra una persona a la que la mujer quiere porque sabe que a ella le duele más y le hace más daño incluso que si la violencia fuera contra ella. Este tipo de violencia sobre los hijos, las hijas o personas a las que la mujer quiere se llama violencia vicaria.

Un **maltratador** es un hombre que trata de malas maneras con palabras, hechos o violencia a una mujer con la que tiene o ha tenido una relación sentimental.

Para que se considere violencia de género el maltratador debe tener o haber mantenido una relación afectiva o sentimental con la víctima.

La violencia de género es siempre la violencia de un hombre sobre una mujer o sobre las personas a las que la mujer quiere como por ejemplo sus hijos o sus hijas.



Esta Ley se llama **integral**

porque cuida todos los aspectos de la vida
de las mujeres que sufren violencia de género.

Esta Ley protege a la mujer en el trabajo
o en su casa o en internet.

Integral significa que es total.

Que tiene todos los elementos posibles.

Ejemplo

En esta residencia proporcionan
una atención integral a las personas mayores.

La violencia de género va en contra de la igualdad
y es un tipo de discriminación.

El objeto de la Ley es luchar
contra la violencia, la discriminación,
la desigualdad y las relaciones de poder
de los hombres sobre las mujeres y sus hijos e hijas.



Los principios de la Ley contra la violencia de género son:

- La **sensibilización** de la sociedad hacia las víctimas.

Sensibilizar es conseguir que una persona tenga sentimientos de cercanía, compasión o humanidad por algo o por alguien.

Ejemplo

La campaña de tráfico ha logrado sensibilizar a la población sobre el peligro del alcohol al volante.

- Proporcionar derechos a las víctimas para protegerlas.
- Coordinar a todas las administraciones para que garanticen el apoyo, recuperación y actuación de emergencia a las víctimas.
- Garantizar los derechos de las víctimas en el trabajo con las circunstancias del maltrato.
- Garantizar unos derechos económicos que permitan a la víctima integrarse en la sociedad.

Este apartado continúa en la página siguiente →

- Establecer mecanismos para crear políticas públicas que proporcionen defensa legal y protección integral a las víctimas.
- Fortalecer las leyes para proteger de forma integral a las víctimas.
- Coordinar todos los recursos para prevenir la violencia y condenar adecuadamente a los culpables.
- Fomentar la cooperación de asociaciones y organizaciones en la lucha contra la violencia.
- Procurar que los profesionales que atienden a las víctimas se formen y especialicen en el tema de violencia de género.
- Garantizar la **transversalidad** para cubrir todas las necesidades de las víctimas.

Algo es **transversal** cuando implica, afecta o trata diversas áreas.

Ejemplo

La prevención de la violencia es transversal porque está coordinada con áreas económicas, jurídicas, de servicios sociales, de sanidad y de educación.

Los derechos de las víctimas

Todas las mujeres víctimas de violencia de género tienen garantizados estos derechos:

Derecho a la información

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir toda la información y asesoramiento sobre su situación personal.

La víctima recibe información sobre su protección y seguridad, sobre sus derechos y ayudas y sobre dónde recibir atención, ayuda de emergencia, apoyo y recuperación integral.

En el caso de mujeres con discapacidad o con problemas de comunicación o con otra lengua la información debe adaptarse para que sea accesible y comprensible para ellas.

Derecho a la atención integral

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen atención permanente, actuación urgente, atención especializada de varios profesionales para garantizar una ayuda muy personalizada.

Derecho a la atención sanitaria

Las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos o hijas tienen garantizada la atención sanitaria, especialmente la atención psicológica y la atención psiquiátrica. Se garantiza la **privacidad**.

La **privacidad** se refiere a esa parte de nuestra vida que protegemos de los demás.

Ejemplo

En la entrevista me hicieron preguntas muy personales que atacaban mi **privacidad** e intimidad.

Este apartado continúa en la página siguiente →



Se prestará una atención especial
a las mujeres con discapacidad,
problemas de salud mental
o con otros problemas
que sean derivados de la violencia
o que puedan agravar las consecuencias.

Derecho a la asistencia jurídica

Las mujeres víctimas de violencia de género
tienen derecho a una defensa jurídica, gratuita
y especializada de forma inmediata.

Derechos laborales de las víctimas

Las mujeres víctimas de violencia de género
tienen derecho a reducir la jornada de trabajo,
a cambiar de centro, a faltar al trabajo
o a llegar tarde por su estado físico o psicológico.
Las funcionarias víctimas de violencia de género
tendrán también estos mismos derechos.

Derecho a la reparación

Las víctimas de violencia de género
tienen derecho a la reparación.

Este derecho supone una indemnización
que cubra económicamente
el daño físico y psicológico,
las medidas necesarias
para la recuperación completa
y las necesarias para garantizar la no repetición.

La tutela institucional

La tutela institucional es
la obligación que tienen las instituciones
de proteger a la víctima de violencia de género
y a las personas afectadas,
por ejemplo sus hijos o sus hijas.

Los organismos encargados de esta protección son:

- La Delegación Especial del Gobierno
contra la Violencia de Género.
- El Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer.
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se prestará especial atención
a las mujeres que por sus circunstancias personales
o sociales puedan tener un riesgo mayor
de sufrir violencia de género,
por ejemplo,
mujeres pertenecientes a minorías,
mujeres inmigrantes, mujeres en situación de exclusión social,
mujeres con discapacidad, mujeres mayores
o mujeres que viven en el ámbito rural.

Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

La Ley Trans es la Ley 4/2023, de 28 de febrero,
para la igualdad real y efectiva
de las personas Trans
y para la garantía de los derechos
de las personas LGTBI.

Para abreviar y facilitar la comprensión
la llamaremos Ley Trans.

El objeto de esta Ley es garantizar el derecho
a la igualdad real y efectiva
de las personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales,
a las que llamamos LGTBI, y también de sus familias.

Para conseguir la igualdad establece principios de actuación
de los poderes públicos.

También establece mecanismos
para que las personas puedan cambiar su sexo
en los documentos públicos
Ejemplo, en el DNI.



Esta Ley recoge algunas definiciones sobre el colectivo LGTBI.

Puedes ver estas definiciones al comienzo de este tema.

Los poderes públicos establecerán medidas para prevenir, eliminar y corregir la discriminación de las personas LGTBI.

Prestarán especial atención a la discriminación de menores y juventud LGTBI.

La Ley dice que se establecerán medidas dirigidas a la sensibilización y a prevenir la violencia contra las personas LGTBI llamada LGTBIfobia.

La Ley dice que se debe prestar especial atención a las discriminaciones múltiples e interseccionales.

Puedes recordar el significado de discriminación Múltiple o interseccional leyendo el principio de este tema.

Esta Ley explica que las Administraciones públicas
están obligadas a cumplir
los derechos de esta ley con su personal.
Además deben tomar medidas
junto con los sindicatos
para promover y defender la igualdad de trato
y no discriminación de las personas LGTBI
en el acceso al empleo público y carrera profesional.

Las Administraciones deben formar a su personal
con cursos sobre diversidad de orientación sexual,
identidad sexual, expresión de género
y características sexuales,
sobre diversidad familiar y sobre igualdad
y no discriminación de las personas LGTBI.

Las Administraciones incluirán temas
en sus oposiciones sobre la igualdad de trato
y no discriminación de las personas LGTBI.

